

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 012 DE 2025

PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN

OBJETO:

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: "EFECTUAR LAS FASES DE VERIFICACIONES, DISEÑOS, PLANES, TRÁMITES ASI COMO LA ADECUACIÓN, FABRICACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS AMT EN SISTEMA METÁLICO REQUERIDOS EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL “PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA”

BOGOTÁ D.C., 11 de FEBRERO DE 2026

INTRODUCCIÓN

Conforme con las obligaciones definidas en materia de contratos derivados del contrato de fiducia mercantil No. 102 de 2016 y el Manual Operativo del MEN, el presente documento contiene el **INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No 012 del 2025**, cuyo objeto corresponde a **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: "EFECTUAR LAS FASES DE VERIFICACIONES, DISEÑOS, PLANES, TRÁMITES ASI COMO LA ADECUACIÓN, FABRICACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS AMT EN SISTEMA METÁLICO REQUERIDOS EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA"** el cual incluye la evaluación de los requisitos de carácter jurídico, financiero y técnico de las postulaciones recibidas dentro del término fijado en el cronograma, el pasado **16 de enero de 2026**.

La evaluación de la documentación fue realizada por los evaluadores designados para el efecto por la **FIDUCIARIA DAVIBANK SA (ANTES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.)** y la ANIM. Corresponde a la **FIDUCIARIA DAVIBANK SA (ANTES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.)** que actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**, adelantar la evaluación jurídica y por su parte, la ANIM adelanta la evaluación financiera y técnica dada la naturaleza especial que se pretende contratar.

Las postulaciones recibidas y que se proceden a evaluar son las siguientes:

No	NOMBRE DE POSTULANTES	No DE FOLIOS	VALOR POSTULACIÓN ECONÓMICA
1	CONSORCIO INTERMODULARES 2626	307	\$2.236.515.600
2	CONSORCIO INTERESPACIOS EDUCATIVOS	293	\$2.240.678.000

A continuación, la **FIDUCIARIA DAVIBANK SA (ANTES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.)** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**, presenta los resultados consolidados de las evaluaciones de los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero, los cuales se encuentran con los correspondientes anexos de evaluación integrados en el presente documento.

Variables de verificación:

Cumple
No Cumple



1. INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Conforme a los requisitos fijados en los términos de referencia, sus alcances y los documentos subsanados se procede a la aplicación de los requisitos admisibles jurídicos, teniendo como resultado el siguiente:

RESUMEN EVALUACIÓN JURÍDICA

Numero de postulación	POSTULANTE	RESULTADO EVALUACIÓN PRELIMINAR		OBSERVACIONES
		CUMPLE		
		SI	NO	
1	CONSORCIO INTERMODULARES 2626			
2	CONSORCIO INTERESPACIOS EDUCATIVOS			OBSERVACIONES: 1. El postulante aclaró lo solicitado y se logró evidenciar que el representante legal de la sociedad INEXIA S.A.S., se encuentra facultado para comprometer a la sociedad 2. El postulante aportó el RUT de la sociedad CGB S.A.S. 3. El postulante aportó constancia de pago de la garantía de seriedad de la postulación Por lo anterior, el postulante es valorado como CUMPLE

Los detalles de la evaluación se encuentran en el **Anexo 1** que hace parte integral del presente informe.

2. INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Se evaluó de conformidad con las subsanaciones recibidas, realizando la verificación de los requerimientos de experiencia dispuesta en los términos de referencia, teniendo el siguiente resultado consolidado:

RESUMEN EVALUACIÓN TÉCNICA

Numero de postulación	POSTULANTE	RESULTADO EVALUACIÓN PRELIMINAR		OBSERVACIONES
		CUMPLE		
		SI	NO	
1	CONSORCIO INTERMODULARES 2626			Teniendo en cuenta las repuestas efectuadas en relación con la experiencia aportada una vez efectuado el traslado de evaluación se evidencia que el interesado no se resuelve de fondo las inquietudes planteadas por el observante, atendiendo a los siguientes elementos jurídicos y técnicos La fecha de registro de la fundación es según el certificado de existencia y representación legal es el 04 de julio de 2001, no obstante, se evidencia que No efectuó la renovación de la matrícula mercantil, lo cual a su vez es causal de liquidación de acuerdo con las orientaciones comerciales y jurisprudencia de registro. Adicionalmente si bien el objeto de la Fundación se relaciona con: promocionar planes urbanísticos y promocionar toda clase de proyectos urbanísticos, especialmente de vivienda de interés social, la promisión no encuadra la subcontratación de interventorías a proyectos de infraestructura para la ejecución de obras físicas de establecimientos educativos, razón por la cual excede el alcance del objeto social de la fundación y la experiencia es tomada como no valida dentro de la evaluación.
2	CONSORCIO INTERESPACIOS EDUCATIVOS			

Los detalles de la evaluación se encuentran en el **Anexo 2** que hace parte integral del presente informe

3. INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Se evaluó de conformidad con las postulaciones recibidas, realizando la verificación de los indicadores financieros dispuestos en los términos de referencia (corte 31 de diciembre de 2024), así como las fórmulas de capacidad residual de contratación, teniendo el siguiente resultado consolidado:

RESUMEN EVALUACIÓN FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Numero de postulaci ón	POSTULANTE	RESULTADO EVALUACI ÓN PRELIMINAR		OBSERVACIONES
		CUMPLE		
		SI	NO	
1	CONSORCIO INTERMODULARES 2626			Cumple desde el informe preliminar
2	CONSORCIO INTERESPACIOS EDUCATIVOS			Cumple desde el informe preliminar

4. RESUMEN CONSOLIDADO

POSTULANTE	COMPONENTE JURIDICO		COMPONENTE TECNICO		COMPONENTE FINANCIERO	
	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1. CONSORCIO INTERMODULARES 2626						
2. CONSORCIO INTERESPACIOS EDUCATIVOS						

Dentro del término de traslado se efectuaron observaciones las cuales fueron resueltas por los interesados y se publican en el presente informe, como anexo 3.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA POSTULACIÓN

Como resultado de la evaluación de los requisitos mínimos de carácter jurídico, técnico y financiero establecidos en los términos de referencia del proceso de invitación pública 012 de 2025, se concluyó que con la propuesta habilitada del postulante **CONSORCIO INTERESPACIOS EDUCATIVOS**, se procederá con la asignación puntaje:

CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

- **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DEL FACTOR ECONÓMICO**

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

- **RANGO DOS PRIMEROS DECIMALES DE LA TRM MÉTODO**

RANGO DOS PRIMEROS DECIMALES DE LA TRM	MÉTODO
0.00 – 0.24	Menor valor
0.25 – 0.49	Media aritmética
0.50 – 0.74	Mediana con valor absoluto
0.75 – 0.99	Media geométrica

La TRM para el día hábil siguiente al cierre diecinueve (19) de enero de 2026, día hábil posterior al cierre del proceso fue de \$ 3,700.05 COP, los dos primeros decimales de la **TRM son 05** (de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia Financiera,) por lo cual se escoge para su ponderación el método **Menor valor**

Valor ppto estimado	\$ 2.309.737.880,16
MENOR VALOR	
TRM (06-01-2026)	\$ 3,700.05 COP

RESUMEN DE PUNTUACIÓN

EXPER. ESPECIF. ADICIONAL FORMULARIO 3.			MIPYME FORMULARIO 16.	INCENTIVO MUJERES FORMULARIO 10.	PROTEC. CONSTITUC. FORMULARIO 13.	APOYO IND. NACIONAL FORMULARIO 15.		SUBTOTAL PONDERACIÓN PARCIAL	Ponderación Oferta Económica	TOTAL PONDERACIÓN DEFINITIVA
Año Ejecución > 2010	Vr. ≥300 smmlv	Área intervenida ≥2.500 m²	ACREDITACIÓN PERSONA NATURAL - JURIDICA	EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL	100% NACIONAL	COMPONENTE NACIONAL		TRM 3.700,05	
2019	660 smmlv	2.708 m²	FIRMADO	FIRMADO	FIRMADO	FIRMADO		20,00 Puntos	Vr Oferta Económica	
Aplica	Aplica	Aplica	0,25 Puntos	0,25 Puntos	0,75 Puntos	10 Puntos	0 Puntos		\$ 2.240.678.000,00	
8,75 Puntos			0,25 Puntos	0,25 Puntos	0,75 Puntos	10 Puntos			80,00 Puntos	100,00 Puntos

Una vez valorados los componentes admisibles y de puntaje, el Comité Asesor Evaluador del **PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 012 DE 2025** cuyo objeto corresponde a "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: "EFECTUAR LAS FASES DE VERIFICACIONES, DISEÑOS, PLANES, TRÁMITES ASI COMO LA ADECUACIÓN, FABRICACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS AMT EN SISTEMA METÁLICO REQUERIDOS EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA" recomienda aceptar la oferta del postulante **CONSORCIO INTERESPACIOS EDUCATIVOS** por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.240.678.000) M/CTE** de conformidad con la postulación presentada,

por cumplir con la totalidad de los requisitos admisibles y adicionalmente, obtener puntuación correspondiente a **CIENTOS (100)**.

Se corre traslado del presente informe por UN (01) DÍA HÁBIL, se informa que en este término se podrán recibir observaciones ÚNICAMENTE DEL INFORME FINAL

Deberán remitir sus observaciones cargando los documentos respectivos en el aplicativo Google forms el cual se dispone en la ruta

<https://forms.gle/fN4uppzjVNeX8ZkCA>

- ❖ **No se recibirán observaciones por fuera del canal dispuesto para ello.**
- ❖ Los postulantes deberán tener en cuenta el instructivo de cargue de la información en el aplicativo Google forms dispuesto en los anexos de los términos de referencia del presente proceso

Comité evaluador

Sofía Gandur González Evaluador Componente de Carácter Jurídico FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A Sofía Gandur	Edgar Hernán Rodríguez Ariza Evaluador Componente de Carácter Financiero Asesor Experto Sec. General ANIM 	Ing. Jorge Fernando Murillo Heredia Evaluador Componente técnico Contratista Subdirección de Estructuración ANIM 
Abg. Marcos Fidel Hernández Vergara Evaluador Componente técnico Abogado Contratista Subdirección de Estructuración ANIM 		

ANEXOS

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

ANEXO 1. INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO

POSTULANTE 1: CONSORCIO INTER MODULAR 2026 (Integrado por GEPROING S.A.S., con el 50% de participación y por TOPOLOGIA S.A.S. BIC con el 50% de participación)

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
Carta de presentación de la postulación.	3-5	X			Representado por JUAN CAMILO WILCHES REINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.804.713 AVAL: WILLIAM ANDRES GOMEZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.617.343, y T.P: 15202-251252
Copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la postulación.	10	X			Aporta la cédula de ciudadanía de JUAN CAMILO WILCHES REINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.804.713
Copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de quien avala la postulación	6-8	X			La Carta de Presentación de la postulación es avalada por el ingeniero civil WILLIAM ANDRES GOMEZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.617.343, y T.P: 15202-251252 Certificado expedido el 13 de enero de 2026, con el código CVAD-2026-4214610
Acta de conformación del Consorcio o Unión Temporal.	13-14	X			Documento de constitución de la respectiva Estructura Plural suscrito el 16 de enero del 2026, integrado por: 1. GEPROING S.A.S., con el 50% de participación. 2. TOPOLOGIA S.A.S. BIC con el 50% de participación) LIDER: TOPOLOGIA S.A.S. BIC con el 50% de participación)
Garantía de Seriedad de la Postulación	301	X			PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. 21-45-101504420 – Anexo 2 EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A. BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
					INMOBILIARIA VBV – PAM, PATRIMONIO AUTÓNOMO FC -PAD MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL MEN con NIT. 830.053.994-4, la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS - ANIM, Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL AMPAROS: La Garantía de Seriedad ampara correctamente el riesgo exigido: Verificada la Garantía de Seriedad de la Postulación, no se puede evidenciar que se estén amparando la totalidad de eventos señalados en el numeral 3.1.4 Garantía de Seriedad de la Postulación de los términos de referencia, los cuales son: a. La no suscripción del CONTRATO sin justa causa por parte del postulante seleccionado. b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del CONTRATO se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c. El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones. d. La no presentación por parte de postulaciones seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV PAM, PATRIMONIO AUTÓNOMO FC -PAD MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL MEN para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. VALOR ASEGURADO: La Garantía de Seriedad no es equivalente al % del valor

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
					total del presupuesto Estimado del proceso de selección establecido en los términos de referencia. (\$230.973.789) VIGENCIA: La Garantía de Seriedad cumple la vigencia de los 4 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN: La garantía de seriedad de la postulación relaciona los integrantes del postulante plural y el porcentaje de participación de cada uno. RECIBO DE PAGO: El postulante aportó el recibo de caja No. 66811153 y el recibo de caja No. 66855791. El postulante en el término de traslado del informe preliminar de evaluación aportó la garantía de seriedad de la oferta i) con la totalidad de los amparos señalados en los términos de referencia, y ii) con el equivalente al % del valor total del presupuesto Estimado del proceso de selección establecido en los términos de referencia y el alcance publicado.
Certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar la postulación. La duración de la sociedad no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y un (1) año más El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.	16-21	X			GEPROING S.A.S. – NIT. 901.358.138-1 Cámara de Comercio de Facatativá El certificado de Existencia y Representación Legal es del 14 de enero de 2026. Representante Legal: JUAN CAMILO WILCHES REINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.804.713 VIGENCIA: La duración de la sociedad es indefinida OBJETO: Relacionado con las actividades del objeto del presente proceso de selección. El representante se encuentra facultado para comprometer a la sociedad

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
	22-26	X			TOPOLOGIA S.A.S. BIC – NIT. 901.868.134-2 Cámara de Comercio de Villavicencio El certificado de Existencia y Representación Legal es del 5 de enero de 2026 Representante Legal: JULIANA ROMERO GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.122.508.167 VIGENCIA: La duración de la sociedad es indefinida OBJETO: Relacionado con las actividades del objeto del presente proceso de selección. El representante se encuentra facultado para comprometer a la sociedad.
Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.	28	X			Certificado suscrito por JUAN CAMILO WILCHES REINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.804.713, en su calidad de representante legal de la sociedad GEPROING S.A.S. – NIT. 901.358.138-1.
	29	X			Certificado suscrito por SEGUNDO BELARMINO MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.182.154 con T.P. 182582-T, en su calidad de revisor fiscal de la sociedad TOPOLOGIA S.A.S. BIC – NIT. 901.868.134-2
Certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de postulantes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito. El certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.	41-101 102-197	X			La sociedad GEPROING S.A.S. – NIT. 901.358.138-1, aportó el certificado del RUP del 17 de diciembre de 2025. Realizando la renovación el 23 de abril de 2025. La sociedad TOPOLOGIA S.A.S. BIC – NIT. 901.868.134-2, aportó el certificado del RUP del 5 de enero de 2026. Realizando la renovación el 13 de noviembre de 2025.
Registro Único Tributario	34-36	X			La sociedad GEPROING S.A.S. – NIT. 901.358.138-1 , allega copia RUT con

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
	37-39				Número de formulario 141219988625 expedido el 10 de noviembre de 2025. La sociedad TOPOLOGIA S.A.S. BIC – NIT. 901.868.134-2 , allega copia RUT con Número de formulario 141123565931 expedido el 9 de septiembre de 2024.
Pantallazo como constancia evidenciando que no se encuentre reportado en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas		X			El postulante aportó el pantallazo como constancia evidenciando que no se encuentre reportado en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de cada una de las sociedades que conforman la estructura plural.
Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Procuraduría General de la Nación.	203-206	X			La certificación de antecedentes disciplinarios de TOPOLOGIA S.A.S. BIC – NIT. 901.868.134-2, es del 14 de enero de 2026. La certificación de antecedentes disciplinarios de GEPROING S.A.S. – NIT. 901.358.138-1, es del 14 de enero de 2026. La certificación de antecedentes disciplinarios de JULIANA ROMERO GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.122.508.167, es del 14 de enero de 2026 La certificación de antecedentes disciplinarios de JUAN CAMILO WILCHES REINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.804.713, es del 14 de enero de 2026
Certificado de antecedentes fiscales de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Contraloría General de la República.	199-202	X			La certificación de antecedentes fiscales de TOPOLOGIA S.A.S. BIC – NIT. 901.868.134-2, es del 14 de enero de 2026. La certificación de antecedentes fiscales de GEPROING S.A.S. – NIT. 901.358.138-1, es del 14 de enero de 2026. La certificación de antecedentes fiscales de JULIANA ROMERO GONZALEZ,

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
					identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.122.508.167, es del 14 de enero de 2026. La certificación de antecedentes fiscales de JUAN CAMILO WILCHES REINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.804.713, es del 14 de enero de 2026
Antecedentes judiciales de la respectiva persona natural y/o representante legal, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Policía Nacional de Colombia.	207-2028	X			La certificación de antecedentes judiciales de JUAN CAMILO WILCHES REINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.804.713, es del 14 de enero de 2026 La certificación de antecedentes judiciales de JULIANA ROMERO GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.122.508.167, es del 14 de enero de 2026
Certificado de la Policía Nacional de Colombia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, de encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.	209-210	X			La certificación de Registro Nacional de Medidas Correctivas de JUAN CAMILO WILCHES REINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.804.713, es del 14 de enero de 2026 La certificación de Registro Nacional de Medidas Correctivas JULIANA ROMERO GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.122.508.167, es del 14 de enero de 2026
Compromiso de confidencialidad	214-216	X			Documento suscrito el 16 de enero de 2026, por JUAN CAMILO WILCHES REINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.804.713, en su calidad de representante legal de la estructura plural.
Documento de prevención de Selección Adversa del Riesgo Reputacional	218-219	X			Documento suscrito el 16 de enero de 2026, por JUAN CAMILO WILCHES REINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.804.713, en su calidad de representante legal de la estructura plural.
Concentración de Contratos		X			Verificado, se evidencia por parte de FIDUCIARIA que el postulante no se encuentra inmerso en causal de concentración de contratos, con contratos

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
					suscritos con los Patrimonios Autónomos instruidos por la ANIM .
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	CUMPLE				
OBSERVACIONES:					
1. El postulante aportó la garantía de seriedad de la oferta i) con la totalidad de los amparos señalados en los términos de referencia, y ii) con el equivalente al % del valor total del presupuesto Estimado del proceso de selección establecido en los términos de referencia y el alcance publicado. 2. El postulante aportó el pantallazo como constancia evidenciando que no se encuentre reportado en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de cada una de las sociedades que conforman la estructura plural.					

POSTULANTE 2: CONSORCIO INTER ESPACIOS EDUCATIVOS (Integrado por INTERCONSTRUCOL S.A.S., con un 37% de participación, INEXIA S.A.S., con un 30 % de participación y CGB S.A.S., con un 33% de participación)

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
Carta de presentación de la postulación.	2-5	X			Representado por ANA CRISTINA ARZUZA MARSIGLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.521.436 AVAL: CESAR LEONARDO CRESPO MELENDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.498.557 y T.P: 031037-0645608BLV
Copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la postulación.	12	X			Aporta la cédula de ciudadanía de ANA CRISTINA ARZUZA MARSIGLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.521.436
Copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de quien avala la postulación	6-9	X			La Carta de Presentación de la postulación es avalada por el ingeniero civil CESAR LEONARDO CRESPO MELENDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.498.557 y T.P: 031037-0645608BLV Certificado expedido el 14 de enero de 2026, con el código CVAD-2026-4218528.
Acta de conformación del Consorcio o Unión Temporal.	15-16	X			Documento de constitución de la respectiva Estructura Plural suscrito el 16 de enero del 2026, integrado por: 1. INTERCONSTRUCOL S.A.S., con un 37% de participación 2. INEXIA S.A.S., con un 30 % de participación y CGB S.A.S., con un 33% de participación.

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
					3. CGB S.A.S., con un 33% de participación LIDER: CGB S.A.S., con un 33% de participación.
Garantía de Seriedad de la Postulación	290-293	X			PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. 4000070575 EXPEDIDA POR NACIONAL DE SEGUROS BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV – PAM, PATRIMONIO AUTÓNOMO FC -PAD MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL MEN con NIT. 830.053.994-4, la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS - ANIM, Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL AMPAROS: La Garantía de Seriedad ampara correctamente el riesgo exigido: Verificada la Garantía de Seriedad de la Postulación, se puede evidenciar que se estén amparando la totalidad de eventos señalados en el numeral 3.1.4 Garantía de Seriedad de la Postulación de los términos de referencia, los cuales son: a. La no suscripción del CONTRATO sin justa causa por parte del postulante seleccionado. b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del CONTRATO se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c. El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones.

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
					d. La no presentación por parte de postulaciones seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV PAM, PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL MEN para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. VALOR ASEGURADO: La Garantía de Seriedad es equivalente al % del valor total del presupuesto Estimado del proceso de selección establecido en los términos de referencia. (\$184.779.030,41) VIGENCIA: La Garantía de Seriedad cumple la vigencia de los 4 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN: La garantía de seriedad de la postulación relaciona los integrantes del postulante plural y el porcentaje de participación de cada uno. RECIBO DE PAGO: El postulante no aportó el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde consta que las primas se encuentran debidamente pagadas con fecha anterior al cierre.
Certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar la postulación. La duración de la sociedad no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y un (1) año más El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.	18-26	X			INEXIA S.A.S., NIT. 901.357.944-9 Cámara de Comercio de Bogotá. El certificado de Existencia y Representación Legal es del 8 de enero de 2026. Representante Legal: NOLBERTO ANGARITA BECERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.313.242 VIGENCIA: La duración de la sociedad es indefinida

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
	27- 32	X			OBJETO: Relacionado con las actividades del objeto del presente proceso de selección. El postulante en el término de traslado del informe preliminar de evaluación aclaró lo solicitado, evidenciándose que el representante legal de la sociedad se encuentra facultado para comprometer a la sociedad. INTERCONSTRUCOL S.A.S., NIT. 901.610.420-6 Cámara de Comercio de San Andres El certificado de Existencia y Representación Legal es del 6 de enero de 2026. Representante Legal: ANA CRISTINA ARZUZA MARSIGLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.521.436 VIGENCIA: La duración de la sociedad es indefinida OBJETO: Relacionado con las actividades del objeto del presente proceso de selección. El representante se encuentra facultado para comprometer a la sociedad.
	33-43	X			CGB S.A.S., NIT. 824.006.335-9 Cámara de Comercio de XX El certificado de Existencia y Representación Legal es del 24 de diciembre del 2025. Representante Legal: DAVID ALEJANDRO CEDEÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.851.203 VIGENCIA: La duración de la sociedad es indefinida

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
					OBJETO: Relacionado con las actividades del objeto del presente proceso de selección. El representante se encuentra facultado para comprometer a la sociedad.
Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.	45	X			Certificado suscrito por YASER DAVID FARIA ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.048.496, T.P. 264156 T en su calidad de revisor fiscal de la sociedad INEXIA S.A.S.
	49	X			Certificado suscrito por ANA CRISTINA ARZUZA MARSIGLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.521.436, en su calidad de representante legal de la sociedad INTERCONSTRUCOL S.A.S.
	50				Certificado suscrito por IMIS MANUEL SEHK CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.051.893.436 y T.P. 316340-T, en su calidad de revisor fiscal de la sociedad, CGB S.A.S.
Certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de postulantes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito. El certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.	91-95	X			INTERCONSTRUCOL S.A.S., NIT. 901.610.420-6, aportó el certificado del RUP del 6 de enero de 2026. Realizando la renovación el 10 de junio de 2025.
	96-145				INEXIA S.A.S., NIT. 901.357.944-9, aportó el certificado del RUP del 8 de enero de 2026. Realizando la renovación el 9 de abril de 2025.
	146-187				CGB S.A.S., NIT. 824.006.335-9, aportó el certificado del RUP del 13 de enero de 2026. Realizando la renovación el 26 de abril de 2025.
Registro Único Tributario	83-86	X			La sociedad INEXIA S.A.S., NIT. 901.357.944-9, allega copia RUT con Número de formulario 14969521075 expedido el 28 de diciembre de 2023.
	87-89				La sociedad INTERCONSTRUCOL S.A.S., NIT. 901.610.420-6 allega copia RUT con Número de formulario 141213941632 expedido el 9 de octubre de 2025.

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
					El postulante en el término de traslado del informe preliminar de evaluación aportó el RUT de la sociedad CGB S.A.S., con Número de formulario 141158709004, del 30 de enero de 2025.
Pantallazo como constancia evidenciando que no se encuentre reportado en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas	188-189	X			El postulante aportó el pantallazo como constancia evidenciando que no se encuentre reportado en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de cada una de las sociedades que conforman la estructura plural.
Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Procuraduría General de la Nación.	62-67	X			La certificación de antecedentes disciplinarios de ANA CRISTINA ARZUZA MARSIGLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.521.436, es del 8 de enero de 2026. La certificación de antecedentes disciplinarios de NOLBERTO ANGARITA BECERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.313.242 es del 8 de enero de 2026. La certificación de antecedentes disciplinarios de INTERCONSTRUCOL S.A.S., NIT. 901.610.420-6, es del 8 de enero de 2026 La certificación de antecedentes disciplinarios de INEXIA S.A.S., NIT. 901.357.944-9, es del 8 de enero de 2026 La certificación de antecedentes disciplinarios de DAVID ALEJANDRO CEDEÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.851.203 es del 13 de enero de 2026 La certificación de antecedentes disciplinarios de CGB S.A.S., NIT. 824.006.335-9 es del 13 de enero de 2026
Certificado de antecedentes fiscales de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la	55-60	X			La certificación de antecedentes fiscales de ANA CRISTINA ARZUZA MARSIGLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.521.436, es del 8 de enero de 2026.

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
presentación de la postulación, expedido por la Contraloría General de la República.					La certificación de antecedentes fiscales de NOLBERTO ANGARITA BECERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.313.242 es del 8 de enero de 2026. La certificación de antecedentes fiscales de INTERCONSTRUCOL S.A.S., NIT. 901.610.420-6, es del 8 de enero de 2026. La certificación de antecedentes fiscales de INEXIA S.A.S., NIT. 901.357.944-9, es del 8 de enero de 2026 La certificación de antecedentes fiscales de DAVID ALEJANDRO CEDEÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.851.203 es del 13 de enero de 2026 La certificación de antecedentes fiscales de CGB S.A.S., NIT. 824.006.335-9 es del 13 de enero de 2026
Antecedentes judiciales de la respectiva persona natural y/o representante legal, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Policía Nacional de Colombia.	69-73	X			La certificación de antecedentes judiciales de ANA CRISTINA ARZUZA MARSIGLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.521.436, es del 8 de enero de 2026. La certificación de antecedentes judiciales de NOLBERTO ANGARITA BECERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.313.242 es del 8 de enero de 2026. La certificación de antecedentes judiciales de DAVID ALEJANDRO CEDEÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.851.203 es del 13 de enero de 2026
Certificado de la Policía Nacional de Colombia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, de encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de	79-81	X			La certificación de Registro Nacional de Medidas Correctivas de ANA CRISTINA ARZUZA MARSIGLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.521.436, es del 8 de enero de 2026. La certificación de Registro Nacional de Medidas Correctivas NOLBERTO

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.					ANGARITA BECERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.313.242 es del 8 de enero de 2026. La certificación de Registro Nacional de Medidas Correctivas DAVID ALEJANDRO CEDEÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.851.203 es del 13 de enero de 2026
Compromiso de confidencialidad	193-196	X			Documento suscrito el 16 de enero de 2026, por ANA CRISTINA ARZUZA MARSIGLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.521.436 en su calidad de representante legal de la estructura plural.
Documento de prevención de Selección Adversa del Riesgo Reputacional	198-199	X			Documento suscrito el 16 de enero de 2026, por ANA CRISTINA ARZUZA MARSIGLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.521.436 en su calidad de representante legal de la estructura plural.
Concentración de Contratos		X			Verificado, se evidencia por parte de FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. que el postulante no se encuentra inmerso en causal de concentración de contratos, con contratos suscritos con los Patrimonios Autónomos instruidos por la ANIM .
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN		CUMPLE			
OBSERVACIONES:					
1. El postulante aclaró lo solicitado y se logró evidenciar que el representante legal de la sociedad INEXIA S.A.S., se encuentra facultado para comprometer a la sociedad 2. El postulante aportó el RUT de la sociedad CGB S.A.S. 3. El postulante aportó constancia de pago de la garantía de seriedad de la postulación					
Por lo anterior, el postulante es valorado como CUMPLE					

1 de 1

ANEXO 3

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2026

Señores

LA FIDUCIARIA DAVIBANK (antes **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**)

Vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**

Att. **LENIS HERNANDEZ DORIA**

Directora del Fideicomiso

La Ciudad.

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA No. 012 DE 2025 cuyo objeto es: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: "EFECTUAR LAS FASES DE VERIFICACIONES, DISEÑOS, PLANES, TRÁMITES ASI COMO LA ADECUACIÓN, FABRICACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS AMT EN SISTEMA METÁLICO REQUERIDOS EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA"

Asunto: Advertencia de presunta falsedad en las certificaciones de experiencia aportada por el oferente **CONSORCIO INTERMODULARES 2026**.

Estimados señores,

Yo **GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE**, en mi calidad de representante legal de **ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS**, presento las siguientes observaciones, así:

- Por medio de la presente elevo alerta a ustedes respecto a las certificaciones de experiencia del oferente **CONSORCIO INTERMODULARES 2026** y más específicamente de las certificaciones cuyo contratante es **FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA, LA VIDA Y LA PAZ**.
- Lo anterior teniendo en cuenta que en diferentes procesos de contratación me he encontrado con que las empresas **OMICRON DEL LLANO SAS, ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS, TOPOLOGIA SAS BIC**, etc (todas con las mismas empresas del mismo representante) presentan las mismas certificaciones de Fundaciones donde modifican los objetos contractuales y el alcance de estos para presentarse en diferentes procesos de contratación.
- Por lo anterior, solicito verificar de la empresa **TOPOLOGIA SAS BIC** el expediente rup en la Cámara de Comercio de Villavicencio para confrontar si los consecutivos de los contratos presentados coinciden con los aportados en la presente invitación.
- Solicito a la entidad publicar la propuesta digital del **CONSORCIO INTERMODULARES 2026**.

1. El proponente **CONSORCIO INTERMODULARES 2026** acredita la siguiente experiencia:

Transversal 24A No.60-12
Cel. (+57) 315 654 4287
Telefax: 310 26 56 - 3836763
bazzani.licitaciones20@gmail.com
Bogotá, D.C., Colombia

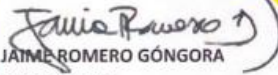
EXPERIENCIA ADMISIBLE FORMULARIO 3																		
#	Proponente	Folios	Integrantes	N° Form. 3	N° Consecutivo RUP/INT	smhv (RUP)	% particip. (RUP)	Clasificación UINSQC (RUP)	No. Contrato	Tipo de experiencia a certificar	Objeto	Contratante	Tipo de Entidad	Contratista	Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Chequeo inicio contrato
1	CONSORCIO INTERMODULARES 2626	307	GEPROING SAS NIT 901.338.138-3-3 Participación 50% ----- 0 -----	1	Aporta (NIT): 901.883.134-2 N° en RUP: 614 Pág. 17146	20.301,00	100,0%	[30.26.63.00] [72.15.36.00] [81.10.15.00] [95.12.19.00] [95.13.16.00]	013-INT-VIDA-2016	E & D Institucional (máx.1)	INTERVENCIÓN PARA LA ESTRUCTURACIÓN, ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO EN ZONA RURAL DESTINADA A FAMILIA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1448 DE 2011	CORPORACIÓN AMBIENTAL, CULTURAL Y SOCIAL MATERIA PRIMA	Privada	TOPOLOGIA SAS BIC (ACCIONISTA OMICRON DEL LLANO SAS)	CARLOS EDUARDO TORRES RIVERA - REPRESENTANTE LEGAL	13/05/2016	20/08/2019	CUMPLE
				2	Aporta (NIT): 901.883.134-2 N° en RUP: 149 Pág. 69	3.545,08	100,0%	[30.26.63.00] [72.15.36.00] [81.10.15.00] [95.12.19.00] [95.13.16.00]	027-INT-OC-EDU-2012	Sum. e instal. Modulares (máx.3) (2 zona oficial acceso)	INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA EJECUTAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y NO FORMAL, EN ÁREAS EN TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE MEDICAMENTO INTEGRAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 388 DE 1997, EN AQUELLOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA EN ASENTAMIENTOS HUMANOS CON DESARROLLO URBANÍSTICOS INCOMPLETOS Y CONFORME A LAS POLÍTICAS DE UNA COLOMBIA BIEN EDUCADA DE LA FUNDACIÓN	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA, LA VIDA Y LA PAZ	Privada	TOPOLOGIA SAS BIC (ACCIONISTA OMICRON DEL LLANO SAS) FERNANDO ROMERO SARDONVAL INGENIEROS SAS ANTE LA BALENTIA AZUL LTDA	JAI ME ROMERO GONGORA - REPRESENTANTE LEGAL	25/07/2012	30/12/2012	CUMPLE
				3	Aporta (NIT): 901.883.134-2 N° en RUP: 149 Pág. 69	3.545,08	100%	[30.26.63.00] [72.15.36.00] [81.10.15.00] [95.12.19.00] [95.13.16.00]	027-INT-OC-EDU-2012	Dotación Mobiliario (máx.1)	INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA EJECUTAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y NO FORMAL, EN ÁREAS EN TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE MEDICAMENTO INTEGRAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 388 DE 1997, EN AQUELLOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA EN ASENTAMIENTOS HUMANOS CON DESARROLLO URBANÍSTICOS INCOMPLETOS Y CONFORME A LAS POLÍTICAS DE UNA COLOMBIA BIEN EDUCADA DE LA FUNDACIÓN	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA, LA VIDA Y LA PAZ	Privada	TOPOLOGIA SAS BIC (ACCIONISTA OMICRON DEL LLANO SAS) FERNANDO ROMERO SARDONVAL INGENIEROS SAS ANTE LA BALENTIA AZUL LTDA	JAI ME ROMERO GONGORA - REPRESENTANTE LEGAL	25/07/2012	30/12/2012	CUMPLE
				6	Aporta (NIT): 901.883.134-2 N° en RUP: 722 Pág. 20161	386,38	100,0%	[30.26.63.00] [72.15.36.00] [81.10.15.00] [95.12.19.00] [95.13.16.00]	013-INT-2018	Otro (máx.1)	CONTRATAR A LA PERSONA NATURAL, JURIDICA, CONSORCIO O UNION TEMPORAL PARA QUE EFECTUE LA INTERVENCIÓN INTEGRAL LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA (CIC) EN LA INSPECCIÓN DE SAN PEDRO DE ARIMENA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAUTAN, DEPARTAMENTO DEL META	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA, LA VIDA Y LA PAZ	Privada	TOPOLOGIA SAS BIC (ACCIONISTA OMICRON DEL LLANO SAS)	JAI ME ROMERO GONGORA - REPRESENTANTE LEGAL	16/04/2018	13/12/2018	CUMPLE
				Prop. N° 01 CONSORCIO INTERMODULARES 2626 Chequeo Criterio A máx.1 1 contrato (CUMPLE) Chequeo Criterio B máx.3 1 contrato CUMPLE Chequeo Criterio C máx.1 1 contrato (CUMPLE)														



cronogramas				
Cumplimiento en entrega de informes y documentos				X
Cumplimiento en temas de seguridad social integral y parafiscales cuan a ellos hubo lugar.				X
Manejo de controversias contractuales				X
Evaluación general del desempeño				X

Y en general todos los componentes suscritos en el contrato y en su alcance TECNICO, ADMINISTRATIVO, SOCIAL, CONTABLE, FINANCIERO, JURIDICO Y AMBIENTAL bajo el control y seguimiento comprendido por una interventoría

Se expide la presente certificación a octubre 28 de 2013.


JAIME ROMERO GÓNGORA
C.C. 5.902.184

Calle 38 No. 30A - 64, Oficina 703 Villavicencio, Meta. Cel: 320 960 2583 Email: funvipaz93@hotmail.com

1.1. Certificación de la **FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA, LA VIDA Y LA PAZ - FUNVIPAZ**, en donde el documento lo firma el señor **JAIME ROMERO GONGORA**, pero no se determina el cargo que dicha persona ostenta dentro de la Fundación, por lo anterior, este documento no es válido.

Transversal 24A No.60-12
Cel. (+57) 315 654 4287
Telefax: 310 26 56 - 3836763
bazzani.licitaciones20@gmail.com
Bogotá, D.C., Colombia

1.2. Al verificar el certificado en la Cámara de comercio de Villavicencio de la FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA, LA VIDA Y LA PAZ – FUNVIPAZ identificada con NIT: 822.004.448-6 se evidencian las siguientes situaciones:

- Dentro de los representantes legales de la **FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA, LA VIDA Y LA PAZ – FUNVIPAZ**, no se evidencia el señor **JAIME ROMERO GONGORA** dentro del CONCEJO DIRECTIVO o como representante legal de la Fundación.

Representación legal y otros vínculos			
Identificación	Nombre	Vínculo	Inscripción
1026255462	GUEVARA ZAMORA LAURA CATALINA	4144 - MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DIRECTIVO	RE51-22025
86061843	GUEVARA RODRIGUEZ ADRIAN MARCELO	4144 - MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DIRECTIVO	RE51-22025
17303759	GUEVARA ROA AURELIO	4144 - MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DIRECTIVO	RE51-22025
86074388	GUEVARA ZAMORA MARCO AURELIO	4170 - DIRECTOR EJECUTIVO	RE51-22026
40377274	BARRERA BERNAL JEANETH ESPERANZA	4244 - MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO	RE51-22025
501392	VACANTE	4244 - MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO	RE51-22025
501393	VACANTE VACANTE	4244 - MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO	RE51-22025
21182685	MARTINEZ DURAN GINA PAOLA	5160 - REVISOR FISCAL	RE51-18110
S0501392	VACANTE	5160 - REVISOR FISCAL SUPLENTE	RE51-18110

- El patrimonio de la **FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA, LA VIDA Y LA PAZ – FUNVIPAZ** es de apenas \$4.501.000 por lo cual carece de sentido que haya suscrito contratos con un tercero por más de \$1.000.000.000.

Información financiera		
Nombre	%	Descripción
Año de los datos:	↑	2006
Fecha de los datos:		2006-10-11
Personal ocupado:		0
% Personal temporal:		
Activos corrientes:		\$0.00
Activos no corrientes:		\$0.00
Activos totales:		\$0.00
Pasivos corrientes:		\$0.00
Pasivos no corrientes:		\$0.00
Total pasivos:		\$0.00
Patrimonio:		\$0.00
Pasivo más patrimonio:		\$0.00
Balance social:		\$0.00
Ingresos operacionales:		\$0.00
Otros ingresos:		\$0.00
Costo de ventas:		\$0.00
Gastos operacionales:		\$0.00

- Estado del registro mercantil

Estado del expediente		
Nombre	%	Descripción
Estado de la matrícula:	↑	MI - MATRICULA INACTIVA
Estado datos:		REVISADO
Fecha matrícula:		2001-07-04
Fecha última renovación:		2001-07-04
Ultimo año renovados:		2001
Fecha de disolución:		2018-04-30
Organización jurídica:		Entidad Sin Animo de Lucro
Categoría:		PRINCIPAL
Fecha constitución:		2001-07-04
Fecha vencimiento:		9999-99-99
Tipo de local:		Arrendando
Entidad de vigilancia		GOBERNACION DEL META

- El objeto social de la Fundación **NO** se relaciona con el objeto de las certificaciones emitidas:

Transversal 24A No.60-12
 Cel. (+57) 315 654 4287
 Telefax: 310 26 56 - 3836763
bazzani.licitaciones20@gmail.com
 Bogotá, D.C., Colombia

CERTIFICA -- VIGENCIA

QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN CAUSAL DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA -- OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: GESTAR Y PROMOVER LA CONSTRUCCION DE HOGARES, EN DONDE SE BRINDE A LOS MENORES DE EDAD, JOVENES Y ADULTOS, UNA SOLIDA FORMACION EN VALORES TALES COMO LA SABIDURIA, AUTOESTIMA, SOLIDARIDAD LIDERAZGO Y TOLERANCIA QUE LES PERMITA DESARROLLARSE COMO PERSONAS Y CIUDADANOS CONSTRUCTIVOS, RESPONSABLES, ALEJADOS DE LA DELINCUENCIA LA DROGADICCION, LA PROSTITUCION, LA VIOLENCIA Y LA INDIFERENCIA SOCIAL. DE IGUAL MANERA LA FUNDACION BUSCARA DECIDIDAMENTE, A TRAVES DE TODOS LOS ESTAMENTOS SOCIALES, ADMINISTRATIVOS Y LEGISLATIVOS, LOS MEDIOS PARA GENERAR UNA CULTURA DE FORMACION Y PROTECCION DEL MENOR ESPACIOS DE DESARROLLO Y OPORTUNIDADES PARA LOS JOVENES. ADELANTAR PROGRAMAS EN DONDE SE PUEDAN CONSTRUIR ENTORNOS DE CONVIVENCIA SOCIAL Y CON EL MEDIO AMBIENTE, PARA FOMENTAR LA PAZ. LA FUNDACION PODRA DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL PROMOCIONAR PLANES URBANÍSTICOS Y PROMOCIONAR TODA CLASE DE PROYECTOS URBANÍSTICOS, ESPECIALMENTE DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, CON EL OBJETO DE OBTENER RECURSOS Y BENEFICIOS PARA COLABORAR CON EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO PRINCIPAL.

PARÁGRAFO TRES: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION DEBERA OBTENER AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO CUYO MONTO SEA IGUAL O SUPERIOR A DOSCIENTOS UN SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (201 SMLMV).

Adicionalmente la **FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA, LA VIDA Y LA PAZ – FUNVIPAZ**, por expreso mandato de la ley 1727 de 2014, para el año 2006 ya se encontraba en disolución, ya que las personas jurídicas que no hayan renovado su matrícula mercantil en los últimos cinco (5) años, quedaran disueltas y en estado de liquidación, en ese orden y de acuerdo con el Código de Comercio dichas personas jurídicas no pueden iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conserva su capacidad únicamente para los efectos de su liquidación, en efecto, el artículo 222 del Código de Comercio consagra lo siguiente,

Ley 1727 de 2014, Artículo 31. Depuración del Registro Único Empresarial y Social (RUES). Las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (RUES), así:

1. Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en los últimos cinco (5) años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades o a la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros (...)

“Disuelta una sociedad se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo los autorizados expresamente por la ley, hará responsables frente a la sociedad, a los asociados y a terceros, en forma ilimitada y solidaria, al liquidador, y al revisor fiscal que no se hubiere opuesto. El nombre de la sociedad disuelta deberá adicionarse siempre con la expresión “en liquidación”. Los encargados de realizarla responderán de los daños y perjuicios que se deriven por dicha omisión.”

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la legislación es aplicable a las ESAL, llama la atención que el último año de renovación de la **FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA, LA VIDA Y LA PAZ – FUNVIPAZ** fue el año 2001, es decir, supera con creces lo indicado en la norma, así las cosas, carecía de capacidad jurídica para celebrar contratos.



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
FUNDACION PARA LA VIVIENDA LA VIDA Y LA PAZ EN LIQUIDACION

Fecha expedición: 2024/12/12 - 22:09:00 **** Recibo No. S002041790 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20241212-0321

CODIGO DE VERIFICACIÓN dtwet4kytW

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION PARA LA VIVIENDA LA VIDA Y LA PAZ EN LIQUIDACION
SIGLA: FUNVIPAZ
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 822004448-6
DOMICILIO : VILLAVICENCIO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0501392
FECHA DE INSCRIPCIÓN : JULIO 04 DE 2001
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2001
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : JULIO 04 DE 2001
ACTIVO TOTAL : 0.00

EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. SIN EMBARGO DEBEN RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN HASTA EL AÑO EN QUE FUE DISUELTA.

Por todo lo anterior, solicito a la entidad NO validar este certificado de experiencia teniendo en cuenta que carece de validez, ya que no es posible que una ESAL en estado de disolución celebre contratos de esa naturaleza, ya que no pueden iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conserva su capacidad únicamente para los efectos de su liquidación, mas no para continuar celebrando contratos como si estuviera en normal operación, esto por expreso mandato de la ley.

Adicionalmente, quien firma la certificación, señor **JAIME ROMERO GONGORA**, NO tiene las facultades NI figura dentro del CONCEJO DIRECTIVO o como representante legal de la **FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA, LA VIDA Y LA PAZ – FUNVIPAZ**, por ende carece de validez dicho documento.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'GAB P', with a large 'X' drawn over it.

GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE
C. C. 79.240.307 de Bogotá D.C.
Representante Legal
ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS

CONSORCIO INTER MODULAR 2026

Bogotá, 09 de febrero de 2026

Señores

LA FIDUCIARIA DAVIBANK (antes FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.)

Vocera y administradora PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN

Att. **LENIS HERNANDEZ DORIA**

Directora del Fideicomiso

La Ciudad.

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA No. 012 DE 2025 cuyo objeto es: “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: "EFECTUAR LAS FASES DE VERIFICACIONES, DISEÑOS, PLANES, TRÁMITES ASI COMO LA ADECUACIÓN, FABRICACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS AMT EN SISTEMA METÁLICO REQUERIDOS EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL “PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA”

Asunto: Respuesta a requerimiento.

Estimados señores,

Una vez revisadas en detalle las observaciones presentadas por el señor GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE, Representante Legal de la empresa ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS, así como el requerimiento formulado por la Entidad, nos permitimos dar respuesta de manera clara, objetiva y debidamente sustentada de la siguiente manera:

1. La observación presentada por el quejoso contiene acusaciones graves, las cuales no solo carecen de sustento técnico, jurídico y probatorio, sino que se fundamentan en suposiciones, apreciaciones subjetivas y juicios de valor que no se desprenden de los documentos aportados en el presente proceso de selección.

Resulta improcedente y temerario afirmar que las certificaciones de experiencia han sido “modificadas” o “ajustadas” para distintos procesos de contratación, cuando no se aporta un solo elemento de prueba, documento o comparación objetiva que permita sustentar dicha afirmación. La observación se limita a señalamientos genéricos y conjeturas, sin demostrar inconsistencia alguna entre las certificaciones aportadas, el contenido del RUP o los registros de la Cámara de Comercio, por lo que no desvirtúa en modo alguno el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso.

Es importante precisar que la totalidad de las certificaciones de experiencia aportadas en la presente invitación se encuentran debidamente inscritas, registradas y vigentes en el Registro Único de Proponentes (RUP), administrado por la Cámara de Comercio correspondiente, entidad que, previo a su inscripción, realiza

CONSORCIO INTER MODULAR 2026

el estudio, verificación y validación de la información contractual, conforme a la normatividad vigente.

En ese sentido, las certificaciones cuestionadas ya fueron objeto de revisión formal y material por parte de la Cámara de Comercio, encontrándose ajustadas a la realidad contractual y, en consecuencia, fueron archivadas y validadas dentro del expediente del RUP, razón por la cual gozan de plena presunción de veracidad y legalidad.

Así mismo, se deja expresa constancia de que la información consignada en la propuesta coincide plenamente con la información registrada en el RUP, circunstancia que puede ser verificada directamente por la Entidad en ejercicio de sus facultades, sin que ello implique irregularidad alguna por parte del oferente.

Por lo anterior, la observación formulada resulta infundada, juzgadora y de carácter temerario, y las manifestaciones de terceros no constituyen prueba, y mucho menos pueden ser consideradas fundamento válido para afectar derechos del CONSORCIO INTERMODULARES 2026 dentro del presente proceso de selección.

2. Presunción de buena fe y veracidad documental

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política y los principios que rigen la contratación pública, las actuaciones de los particulares se presumen realizadas de buena fe, y los documentos aportados gozan de presunción de autenticidad, salvo prueba en contrario debidamente acreditada.

En este caso, dicha prueba no existe ni fue aportada.

Es importante mencionar que de igual manera el informe preliminar publicado por la entidad contratante fue el pasado 22 de enero de 2025, del cual se contempló un periodo perentorio para realizar las subsanaciones que ameritaban de acuerdo a lo solicitado por el mismo comité evaluador.

Que causa asombro porque se reciben acusaciones temerarias y sin fundamento por terceros, y que de igual manera el comité evaluador permite las mismas después de doce (12) días, siendo estas extemporáneas a la misma.

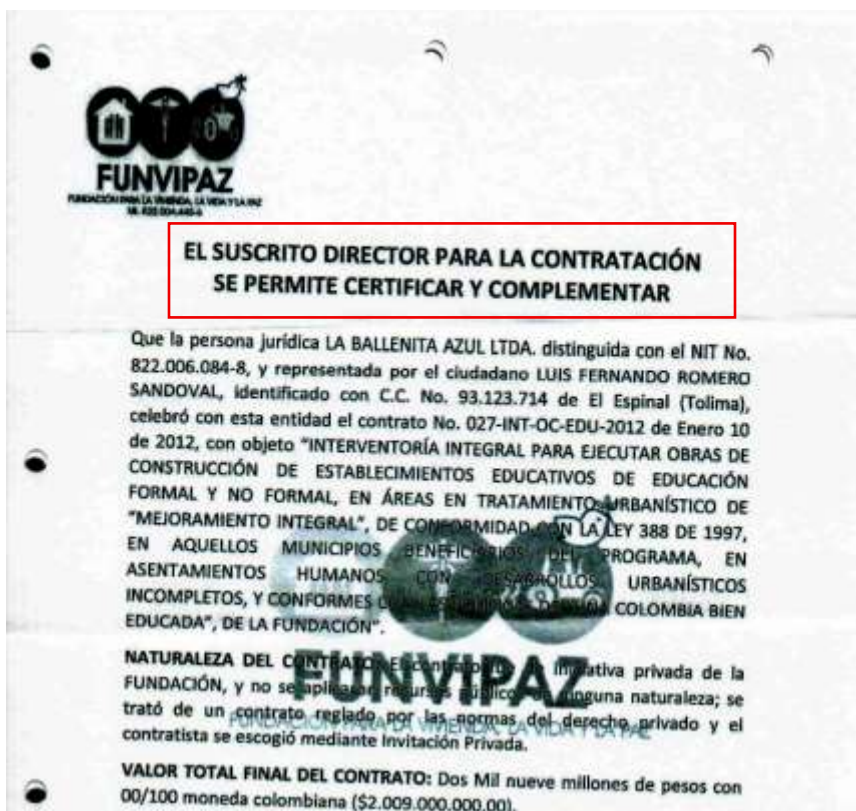
3. La observación formulada parte de una lectura errada e incompleta de la documentación aportada, así como de conclusiones que no se ajustan a la realidad documental del proceso.

En primer lugar, es necesario aclarar que en el cuadro resumen de experiencia se consignó por error de digitalización de parte del comité evaluador al señor JAIME ROMERO GÓNGORA como representante legal de la FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA, LA VIDA Y LA PAZ – FUNVIPAZ. Dicho error es meramente formal y no afecta la validez, autenticidad ni contenido de la certificación aportada, toda vez que el señor

CONSORCIO INTER MODULAR 2026

JAIME ROMERO GÓNGORA actuó y firmó la certificación en calidad de DIRECTOR DE CONTRATACIÓN de la Fundación, cargo que le otorga competencia funcional para la expedición de este tipo de documentos.

En segundo término, resulta incorrecta la afirmación según la cual en la certificación “no se determina el cargo” de la persona que la suscribe. Basta una lectura objetiva del documento para evidenciar que en el encabezado y título de la certificación se identifica expresamente el cargo de DIRECTOR DE CONTRATACIÓN por lo cual dicha observación carece de sustento fáctico como lo vemos a continuación:



CONSORCIO INTER MODULAR 2026



Así mismo, el hecho de que el señor JAIME ROMERO GÓNGORA no figure como representante legal ni como miembro del consejo directivo en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio no invalida la certificación, en la medida en que los términos de referencia no exige que las certificaciones de experiencia sean suscritas exclusivamente por el representante legal, sino por un funcionario competente de la entidad contratante, condición que se cumple plenamente en el presente caso, tal como lo menciona el numeral 3.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO:

“(...) La certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal del Contratante, ordenador del gasto o su delegado, para ser validada. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida por el interventor externo. (...) (Énfasis agregado)

Adicionalmente, y con el fin de despejar cualquier duda, se adjunta el acto de nombramiento del señor JAIME ROMERO GÓNGORA como Director de Contratación de la FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA, LA VIDA Y LA PAZ – FUNVIPAZ, documento que acredita de manera expresa su competencia para la expedición de la certificación aportada.

En consecuencia, la observación presentada resulta infundada, temeraria y basada en apreciaciones erróneas y hostigadoras, razón por la cual no debe ser tenida en

CONSORCIO INTER MODULAR 2026

cuenta dentro del análisis de habilitación y evaluación de la propuesta, toda vez que no afecta la veracidad, consistencia ni legalidad de la experiencia acreditada.

4. El observante sostiene, sin respaldo normativo alguno, que el monto del patrimonio de una ESAL limita su capacidad para celebrar contratos de mayor cuantía, lo cual es jurídicamente falso.

De conformidad con el Código Civil, el Decreto 2150 de 1995, y la normativa aplicable a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), no existe disposición legal que limite la cuantía de los contratos que estas pueden celebrar en función de su patrimonio registrado.

La capacidad contractual de una ESAL se determina por:

- Su existencia jurídica.
- Su objeto estatutario.
- La competencia de quien actúa en su nombre,

no por el valor contable del patrimonio reflejado en un certificado mercantil. Por tanto, esta afirmación constituye una mera apreciación subjetiva, sin sustento legal.

5. El observante afirma que el objeto social de la FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA, LA VIDA Y LA PAZ – FUNVIPAZ no guarda relación con las certificaciones emitidas, sin realizar ningún análisis comparativo serio ni citar el contenido real de los estatutos.

Las fundaciones cuyo objeto está orientado a la vivienda, el desarrollo social, el mejoramiento de condiciones de vida y la atención a poblaciones vulnerables se encuentran plenamente habilitadas para promover, contratar y ejecutar proyectos de vivienda, infraestructura social y programas afines, lo cual guarda plena coherencia con las certificaciones expedidas.

La observación se limita a una afirmación genérica que no demuestra contradicción alguna entre el objeto estatutario y los contratos certificados.

6. El observante incurre en un grave error de interpretación normativa al aplicar de manera incorrecta el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014 y el artículo 222 del Código de Comercio al caso de la FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA, LA VIDA Y LA PAZ – FUNVIPAZ.

La depuración del RUES prevista en la Ley 1727 de 2014 no produce de manera automática la disolución real y material de una persona jurídica, ni invalida retroactivamente los actos y contratos celebrados. Dicha norma tiene efectos registrales, mas no constituye, por sí sola, una declaratoria judicial o administrativa de disolución efectiva.

CONSORCIO INTER MODULAR 2026

Adicionalmente, la eventual situación registral de una ESAL no invalida los contratos celebrados ni las certificaciones expedidas, máxime cuando:

- No existe acto administrativo ni providencia judicial que declare la nulidad de dichos contratos.
- Los contratos fueron ejecutados y recibidos a satisfacción.
- La experiencia fue registrada y validada en el Registro Único de Proponentes (RUP), previa verificación por parte de la Cámara de Comercio, conforme a los artículos 6 y 8 del Decreto 1082 de 2015.

Pretender que un proponente sea excluido con base en interpretaciones extensivas y erróneas de normas mercantiles desconoce los principios de buena fe, presunción de legalidad y confianza legítima consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política.

7. Finalmente, debe recordarse que la experiencia cuestionada se encuentra debidamente inscrita, validada y vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP), registro que goza de presunción de veracidad, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.

Corresponde a la Cámara de Comercio, y no a otro proponente, verificar la coherencia, autenticidad y legalidad de la información allí consignada. En consecuencia, las afirmaciones del observante no tienen la entidad jurídica suficiente para desvirtuar dicha presunción.

8. Improcedencia de descalificaciones basadas en conjeturas

La jurisprudencia y la doctrina administrativa han sido claras en señalar que la exclusión de un oferente solo procede cuando exista prueba clara, objetiva y verificable, y no con base en opiniones de competidores o interpretaciones personales de terceros ajenos al proceso evaluador. De conformidad con lo expuesto, resulta evidente que las observaciones presentadas por el proponente carecen de sustento técnico, jurídico y probatorio, y se estructuran sobre suposiciones, interpretaciones erradas de la normativa vigente y juicios de valor sin respaldo documental, configurando observaciones temerarias que no desvirtúan en modo alguno el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso de selección.

Tal y como se evidencia el quejoso de manera acusatoria enuncia una serie de sucesos sin coherencia con el fin de poder tergiversar la documentación propuesta sin soportes concretos.

Las afirmaciones realizadas desconocen principios esenciales que rigen la contratación pública, tales como la presunción de legalidad de los actos, la buena fe, la confianza legítima y la carga de la prueba, consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política,

CONSORCIO INTER MODULAR 2026

así como en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Pretender la exclusión de un oferente con base en conjeturas y apreciaciones subjetivas constituye una actuación contraria a los principios de objetividad, transparencia y selección objetiva.

Así mismo, se advierte que las observaciones formuladas trasladan indebidamente a la Entidad la carga de verificar hechos que ya fueron validados por la Cámara de Comercio a través del Registro Único de Proponentes (RUP), desconociendo la presunción de veracidad que ampara dicho registro conforme al Decreto 1082 de 2015, y excediendo el alcance legítimo del derecho a presentar observaciones dentro del proceso.

9. Rechazo expreso a señalamientos que afectan el buen nombre

Rechazamos de manera categórica cualquier insinuación que pretenda asociar al CONSORCIO INTERMODULARES 2026 con prácticas irregulares, toda vez que tales afirmaciones carecen de sustento probatorio y vulneran el principio de lealtad y transparencia que debe imperar en los procesos de selección.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la Entidad no otorgar valor jurídico ni probatorio al escrito acusatorio presentado, y continuar el proceso de evaluación conforme a los criterios objetivos establecidos en la Invitación Pública y en la normativa vigente.

En consecuencia, se solicita respetuosamente a la Entidad no dar trámite ni acogida a las observaciones presentadas, por cuanto las mismas no solo carecen de fundamento, sino que además no tienen la entidad jurídica suficiente para afectar la habilitación, evaluación ni continuidad de la propuesta presentada por el CONSORCIO INTERMODULARES 2026, la cual cumple integralmente con las exigencias del pliego de condiciones.

Atentamente,



Ing. Juan Camilo Wilches Reina

Representante Legal

CONSORCIO INTERMODULARES 2026

ACTA No. 22 del 8 de enero de 2003
ACTA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA, LA VIDA Y LA PAZ – FUNVIPAZ

Fecha: 08 de enero de 2003

Hora de inicio: 8:16 am

Lugar: Villavicencio, Meta.

Convocatoria: Convocatoria extraordinaria realizada por el Representante Legal, mediante comunicación escrita dirigida a los miembros del Consejo Directivo, de acuerdo con los estatutos sociales.

Quórum: Verificado conforme a estatutos

ASISTENTES – MIEMBROS PRINCIPALES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ADRIÁN MARCELO GUEVARA RODRÍGUEZ, C.C. No. 86.061.843

JOSÉ JOAQUÍN SANTAFÉ SÁNCHEZ, C.C. No. 3.010.428

AURELIO GUEVARA ROA, C.C. No. 17.303.759

Con la presencia de la totalidad de los miembros principales, se configura quórum decisorio conforme a los estatutos sociales.

ORDEN DEL DÍA

1. Nombramiento de Presidente y Secretario de la sesión.
2. Verificación del quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Autorización expresa del Consejo Directivo para la celebración de actos y contratos de cuantía igual o superior a doscientos un (201) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).
5. Consideraciones jurídicas, técnicas y financieras de la autorización.
6. Propositiones y varios.
7. Lectura y aprobación del acta.

Aprobado por unanimidad.

DESARROLLO

NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA SESIÓN

En cumplimiento de las formalidades estatutarias y para la adecuada conducción de la sesión, el Consejo Directivo procede a designar, por unanimidad, al señor **ADRIÁN MARCELO GUEVARA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.061.843, como Presidente de la sesión, y al señor **GUSTAVO ADOLFO VACA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.432.722, como Secretario de la sesión, quienes aceptan los cargos y asumen las funciones correspondientes.

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA CELEBRAR CONTRATOS IGUALES O SUPERIORES A (201) SMMLV

El Consejo Directivo, en ejercicio de las competencias conferidas por los estatutos sociales y la normativa aplicable a las entidades sin ánimo de lucro, analiza la necesidad institucional de habilitar de manera expresa al Representante Legal - Director Ejecutivo para la celebración de actos y contratos cuya cuantía sea igual o superior a **201 SMMLV**, atendiendo a la naturaleza, complejidad y alcance de proyectos de alto impacto social, ambiental y territorial.

Se deja constancia de que los estatutos sociales exigen autorización expresa y escrita del Consejo Directivo para este tipo de actos, por lo cual la presente decisión se adopta con el fin de asegurar plena observancia estatutaria, fortalecer la gobernanza institucional y garantizar la eficiencia en la gestión contractual.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS, TÉCNICAS Y FINANCIERAS

El Consejo Directivo verifica que la autorización expresa es un requisito habilitante para la validez y oponibilidad de los actos contractuales de elevada cuantía. La autorización se concibe como una manifestación previa de voluntad del órgano colegiado competente, que no sustituye la representación legal, sino que la habilita para actuar dentro de los límites estatutarios.

Se reconoce que ciertos proyectos, por su envergadura técnica, cobertura territorial y requerimientos de coordinación interinstitucional, demandan agilidad decisoria y claridad competencial, lo cual se satisface mediante una autorización expresa y previa.

La autorización considera el análisis de riesgos, la capacidad administrativa y la necesidad de asegurar controles internos adecuados para contratos de alta cuantía.

DECISIÓN

PRIMERO. Autorizar de manera expresa y escrita al Representante Legal - Director Ejecutivo de la Fundación para que **celebre, suscriba y ejecute** actos y contratos cuya cuantía sea **igual o superior a doscientos un (201) SMMLV**, conforme a los estatutos sociales y la normativa vigente.

SEGUNDO. La presente autorización comprende la suscripción de contratos principales, sus otrosíes, actas, modificaciones, terminaciones, liquidaciones y demás documentos accesorios necesarios para la adecuada ejecución contractual.

TERCERO. La autorización se otorga con carácter previo a la celebración de los contratos que se enmarquen en el supuesto descrito, y deberá observar los principios de legalidad, planeación, transparencia y control.

CUARTO. La presente decisión se adopta por unanimidad y rige a partir de su aprobación.

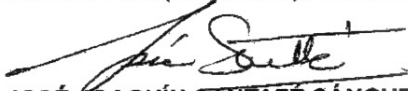
APROBACIÓN Y FIRMA

No siendo otro el asunto, se da por terminada la sesión. Leída la presente acta, es aprobada y firmada.

Firmas:



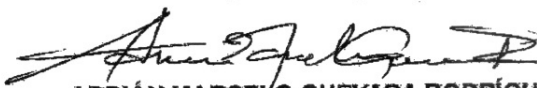
ADRIÁN MARCELO GUEVARA RODRÍGUEZ
Miembro Principal -- Consejo Directivo



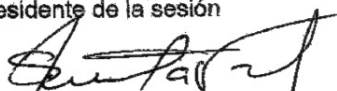
JOSÉ JOAQUÍN SANTAFÉ SÁNCHEZ
Miembro Principal -- Consejo Directivo



AURELIO GUEVARA ROA
Miembro Principal -- Consejo Directivo



ADRIÁN MARCELO GUEVARA RODRÍGUEZ
Presidente de la sesión



GUSTAVO ADOLFO VACA ACOSTA
Secretario de la sesión

ACTA No. 23 del 30 de enero de 2003
ACTA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA, LA VIDA Y LA PAZ – FUNVIPAZ

Fecha: 30 de enero de 2003

Hora de inicio: 8:30 a.m.

Lugar: Villavicencio, Meta.

Convocatoria: Convocatoria extraordinaria realizada por el Representante Legal, mediante comunicación escrita dirigida a los miembros del Consejo Directivo, de conformidad con los estatutos sociales.

Quórum: Verificado conforme a estatutos.

ASISTENTES – MIEMBROS PRINCIPALES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ADRIÁN MARCELO GUEVARA RODRÍGUEZ, C.C. No. 86.061.843

JOSÉ JOAQUÍN SANTAFÉ SÁNCHEZ, C.C. No. 3.010.428

AURELIO GUEVARA ROA, C.C. No. 17.303.759

Con la presencia de la totalidad de los miembros principales del Consejo Directivo, se configura quórum decisorio conforme a los estatutos sociales.

ORDEN DEL DÍA

1. Nombramiento de Presidente y Secretario de la sesión.
2. Verificación del quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Consideraciones sobre la estructura organizacional para la gestión contractual de proyectos de alta complejidad y cuantía.
5. Creación del cargo de Director para la Contratación para procesos contractuales de cuantía superior a 201 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).
6. Designación del Director para la Contratación.
7. Propositiones y varios.
8. Lectura y aprobación del acta.

El orden del día es aprobado por unanimidad.

DESARROLLO

NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA SESIÓN

El Consejo Directivo designa por unanimidad al señor **ADRIÁN MARCELO GUEVARA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.061.843, como Presidente de la sesión, y al señor **GUSTAVO ADOLFO VACA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.432.722, como Secretario de la sesión, quienes aceptan los cargos y asumen las funciones correspondientes.

CONSIDERACIONES SOBRE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL

El Consejo Directivo analiza la necesidad institucional de fortalecer la estructura administrativa y operativa de la Fundación para atender procesos contractuales de elevada cuantía, complejidad técnica, impacto social y alcance territorial.

Se reconoce que determinados proyectos demandan una dedicación intensa, especializada y casi exclusiva, tanto en su fase precontractual como durante la ejecución, supervisión y cierre contractual, lo cual puede generar una sobrecarga funcional en cabeza del Representante Legal, afectando la eficiencia, oportunidad y control de la gestión contractual.

Así mismo, se considera que la adecuada segregación de funciones, la especialización técnica y la asignación clara de responsabilidades constituyen buenas prácticas de gobierno corporativo y control interno, orientadas a garantizar la correcta administración de recursos y el cumplimiento de los fines fundacionales.

CREACIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR PARA LA CONTRATACIÓN

Con fundamento en las consideraciones anteriores, el Consejo Directivo decide crear el cargo de **DIRECTOR PARA LA CONTRATACIÓN**, como una posición de carácter especial y estratégico dentro de la estructura administrativa de la Fundación.

El cargo tendrá como finalidad la dirección, coordinación, gestión y supervisión integral de los procesos contractuales cuya cuantía sea igual o superior a 201 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), sin perjuicio de la representación legal que ostenta el Director Ejecutivo de la Fundación.

El Director para la Contratación actuará en los términos de la delegación conferida por el Consejo Directivo y deberá observar los principios de legalidad, planeación, transparencia, eficiencia y control.

DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DE CONTRATACIÓN

El Consejo Directivo procede a evaluar la hoja de vida del señor **JAIME ROMERO GÓNGORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.902.184, constatando que se trata de una persona idónea, capacitada, proba y con experiencia acreditada en la gestión, celebración y supervisión de contratos de alta complejidad y cuantía.

En virtud de lo anterior, el Consejo Directivo decide, por unanimidad, designar al señor **JAIME ROMERO GÓNGORA** como Director para la Contratación, encargado de los procesos contractuales cuya cuantía sea igual o superior a 201 SMMLV.

El designado acepta expresamente el encargo, comprometiéndose a ejercer sus funciones con diligencia, responsabilidad y sujeción a los estatutos, decisiones del Consejo Directivo y normativa aplicable.

DECISIONES

PRIMERO. Crear el cargo de Director para la Contratación para la gestión de procesos contractuales de cuantía igual o superior a 201 SMMLV.

SEGUNDO. Designar al señor **JAIME ROMERO GÓNGORA**, C.C. No. 5.902.184, como Director para la Contratación de la Fundación.

TERCERO. Autorizar al Director para la Contratación para dirigir, celebrar, supervisar y adelantar los trámites contractuales correspondientes a los procesos de su competencia, en los términos de la delegación conferida.

CUARTO. Instruir y autorizar al Representante Legal – Director Ejecutivo de la Fundación para que elabore, adopte y ponga en vigencia el Manual de Funciones, Responsabilidades y Competencias del cargo de Director para la Contratación, en el cual se definan de manera expresa sus funciones, alcances, límites, mecanismos de control, régimen de delegación y articulación con la representación legal, conforme a los estatutos sociales y a las decisiones del Consejo Directivo.

QUINTO. Las decisiones adoptadas en la presente sesión fueron aprobadas con el cien por ciento (100%) de los votos de los miembros del Consejo Directivo.

PROPOSICIONES Y VARIOS

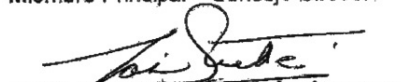
No se presentan proposiciones adicionales.

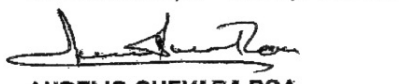
APROBACIÓN Y FIRMA

No siendo otro el asunto, se da por terminada la sesión. Leída la presente acta, es aprobada y firmada por quienes intervinieron.

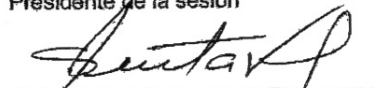
Firmas:


ADRIÁN MARCELO GUEVARA RODRÍGUEZ
Miembro Principal – Consejo Directivo


JOSÉ JOAQUÍN SANTAFÉ SÁNCHEZ
Miembro Principal – Consejo Directivo


AURELIO GUEVARA ROA
Miembro Principal – Consejo Directivo


ADRIÁN MARCELO GUEVARA RODRÍGUEZ
Presidente de la sesión


GUSTAVO ADOLFO VACA ACOSTA
Secretario de la sesión

CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO

Villavicencio, Meta, 30 de enero de 2003

Señores

CONSEJO DIRECTIVO

FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA, LA VIDA Y LA PAZ – FUNVIPAZ

Ciudad

Ref.: Aceptación del cargo de DIRECTOR PARA LA CONTRATACIÓN

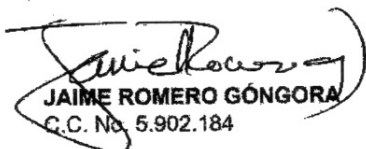
Yo, JAIME ROMERO GÓNGORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.902.184, por medio del presente escrito me permito manifestar de manera expresa, libre y voluntaria mi aceptación del cargo de DIRECTOR PARA LA CONTRATACIÓN de la FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA, LA VIDA Y LA PAZ – FUNVIPAZ, conforme a lo decidido por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria celebrada el 30 de enero de 2003, según Acta No. 23.

Declaro que conozco el alcance, naturaleza y responsabilidades del cargo, y me comprometo a ejercer las funciones que me sean asignadas con sujeción a los estatutos sociales, al manual de funciones que se adopte, a las decisiones del Consejo Directivo y a la normativa legal vigente.

Así mismo, manifiesto que ejerceré el cargo con criterios de legalidad, transparencia, diligencia, eficiencia y responsabilidad, velando en todo momento por los intereses institucionales y el cumplimiento de los fines fundacionales.

Para constancia, firmo la presente aceptación en la fecha antes indicada.

Atentamente,



JAIME ROMERO GÓNGORA
C.C. No. 5.902.184



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/01/2026 - 07:36:09
Recibo No. S002316151, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN sMr4AyHJQx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION PARA LA VIVIENDA LA VIDA Y LA PAZ EN LIQUIDACION
Sigla : FUNVIPAZ
Nit : 822004448-6
Domicilio: Villavicencio, Meta

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0501392
Fecha de inscripción: 04 de julio de 2001
Grupo NIIF : No reportó.

LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU INSCRIPCIÓN. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL INSCRITO EN EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2001.

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA INSCRIPCIÓN DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIO EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 1.3.5.10 DE LA CIRCULAR DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Clle. 38 No. 30A-64 OF. 703
Municipio : Villavicencio, Meta
Correo electrónico : No reportó.
Teléfono comercial 1 : 6620625
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Clle. 38 No. 30A-64 Of. 703
Municipio : Villavicencio, Meta
Correo electrónico de notificación : No reportó.

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 19 de mayo de 2001 de la Asamblea De Fundadores de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de julio de 2001, con el No. 5543 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION PARA LA VIVIENDA LA VIDA Y LA PAZ, Sigla FUNVIPAZ.

Por Acta No. 1 del 19 de mayo de 2001 de la Asamblea De Fundadores de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de julio de 2001, con el No. 5543 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION PARA LA VIVIENDA LA VIDA Y LA PAZ, Sigla FUNVIPAZ.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/01/2026 - 07:36:09
Recibo No. S002316151, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN sMr4AyHJQx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

GOBERNACION DEL META

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 16 del 12 de julio de 2006 de la Asamblea De Fundadores de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2006, con el No. 13112 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó POR ACTA NO. 16 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2006, DEL CONSEJO DIRECTIVO SE EFECTUO LA REFORMA DEL ARTICULO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIAL, AMPLI ANDOSE EL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACION.

Por Acta No. 16 del 12 de julio de 2006 de la Asamblea De Fundadores de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2006, con el No. 13112 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó POR ACTA NO. 16 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2006, DEL CONSEJO DIRECTIVO SE EFECTUO LA REFORMA DEL ARTICULO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIAL, AMPLI ANDOSE EL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACION.

Por Acta No. 13 del 27 de marzo de 2006 de la Asamblea De Fundadores de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2006, con el No. 13192 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó MEDIANTE ACTA 013 DEL 27 DE MARZO DE 2006, LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS DE LA CITADA FUNDACION APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS (ART. 8 PATRIMONIO) INSCRIPCION PARCIAL NO SE TIENE EN CUENTA LA REFORMA AL OBJETO SOCIA L.

Por Acta No. 13 del 27 de marzo de 2006 de la Asamblea De Fundadores de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2006, con el No. 13192 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó MEDIANTE ACTA 013 DEL 27 DE MARZO DE 2006, LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS DE LA CITADA FUNDACION APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS (ART. 8 PATRIMONIO) INSCRIPCION PARCIAL NO SE TIENE EN CUENTA LA REFORMA AL OBJETO SOCIA L.

Por Ley 1727 inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2018, con el No. 34640 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó la disolución por depuración de acuerdo con lo indicado en la Ley 1727 de 2014.

DISOLUCIÓN

La Entidad sin Ánimo de Lucro se disolvió y entró en estado de liquidación en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, mediante inscripción No. 34640 del 30 de abril de 2018.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: Gestar y promover la construccion de hogares, en donde se brinde a los menores de edad, juvenes y adultos, una solida formacion en valores tales como la sabiduria, autoestima, solidaridad liderazgo y tolerancia que les permita desarrollarse como personas y ciudadanos constructivos, responsables, alejados de la delincuencia la drogadiccion, la prostitucion, la violencia y la indiferencia social. De igual manera la fundacion buscara decididamente, a traves de todos los estamentos sociales, administrativos y legislativos, los medios para generar una cultura de formacion y proteccion del menor espacios de desarrollo y oportunidades para los juvenes. Adelantar programas en donde se puedan construir entornos de convivencia social y con el medio ambiente, para fomentar la paz. La fundacion podra dentro de su objeto social promocionar planes urbanísticos y promocionar toda clase de proyectos urbanísticos, especialmente de vivienda de interes social, con el objeto de obtener recursos y beneficios para colaborar con el cumplimiento de su objeto principal. Parágrafo tres: El representante legal de la fundacion debera obtener autorización expresa y escrita del consejo directivo para celebrar cualquier acto o contrato cuyo monto sea igual o superior a doscientos un salario minimo legal mensual vigente (201 smlmv).

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representacion legal: El director ejecutivo es el representante legal de la fundacion. Funciones del director ejecutivo: 1. Representar legalmente a la fundacion, judicial o extrajudicialmente. 2. Constituir apoderados



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/01/2026 - 07:36:09
Recibo No. S002316151, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN sMr4AyHJQx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

judiciales o extrajudiciales, celebrar los contratos y ejecutar los actos y negocios jurídicos en que la fundación sea parte y suscribir los respectivos documentos. Si el acto o negocio jurídico debe ser aprobado por el consejo directivo, someterlo a su aprobación. 3. Tomar medidas urgentes cuando las circunstancias lo exijan y someterlas posteriormente a la ratificación del consejo directivo. 4. Suscribir los balances y los estados financieros de la fundación. 5. Proveer todos los cargos, cuya provisión le haya sido otorgada por estos estatutos o delegada por el consejo directivo. 6. Informar al consejo directivo acerca de las posibles irregularidades de los empleados cuyo nombramiento no le corresponda. 7. Fijar las asignaciones en los casos en que el consejo directivo le confiera estas facultades. 8. Representar a la fundación con voz y voto ante las sociedades de las cuales ella sea socia. 9. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los reglamentos que se dicten y las disposiciones del consejo directivo. 10. Dar y tomar dinero en mutuo para la fundación y determinar la tasa de interés que corresponda. 11. Abrir cuentas en entidades del sistema financiero y girar sobre ellas de acuerdo con los reglamentos, lo mismo que girar, endosar protestar y en general negociar a nombre de la fundación títulos valores e instrumentos negociables y ceder o aceptar créditos para la fundación. 12. Designar, remover, dirigir, coordinar y controlar al personal de la fundación, así como también imponer las sanciones a que haya lugar. 13. Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos intereses, utilidades o cualquier otro beneficio para la fundación. 14. Dar cuenta detallada de todas las actividades al consejo directivo. 15. Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos. 16. Asesorar, planear, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas y de las actividades de la fundación de conformidad con lo dispuesto en los estatutos y por el consejo directivo. 17. Actuar como jefe de la fundación, programar, organizar, dirigir coordinar, revisar y controlar las actividades del personal administrativo, operativo a fin de hacer cumplir los objetivos trazados en estos estatutos y ordenados por el consejo directivo y por el presidente. 18. Ordenar los gastos con las limitaciones consagradas en estos estatutos. Funciones del consejo directivo: J) autorizar al director ejecutivo para celebrar cualquier acto o contrato cuyo monto sea igual o superior a (100) salarios mínimos mensuales legales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 15 de julio de 2011 de la Consejo Directivo, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2011 con el No. 22026 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO	MARCO AURELIO GUEVARA ZAMORA	C.C. No. 86.074.388

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 24 del 15 de julio de 2011 de la Consejo Directivo, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2011 con el No. 22025 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DIRECTIVO	ADRIAN MARCELO GUEVARA RODRIGUEZ	C.C. No. 86.061.843
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DIRECTIVO	LAURA CATALINA GUEVARA ZAMORA	C.C. No. 1.026.255.462
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DIRECTIVO	AURELIO GUEVARA ROA	C.C. No. 17.303.759

SUPLENTES

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/01/2026 - 07:36:10
Recibo No. S002316151, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN sMr4AyHJQx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO	JEANETH ESPERANZA BARRERA BERNAL	C.C. No. 40.377.274
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO	VACANTE VACANTE	*****
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO	VACANTE VACANTE	*****

Por Acta No. 24 del 15 de julio de 2011 de la Consejo Directivo, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2011 con el No. 22025 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DIRECTIVO	ADRIAN MARCELO GUEVARA RODRIGUEZ	C.C. No. 86.061.843
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DIRECTIVO	LAURA CATALINA GUEVARA ZAMORA	C.C. No. 1.026.255.462
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DIRECTIVO	AURELIO GUEVARA ROA	C.C. No. 17.303.759

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO	JEANETH ESPERANZA BARRERA BERNAL	C.C. No. 40.377.274
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO	VACANTE VACANTE	*****
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO	VACANTE VACANTE	*****

REVISORES FISCALES

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

- *) Acta No. 16 del 12 de julio de 2006 de la Asamblea De Fundadores
- *) Acta No. 13 del 27 de marzo de 2006 de la Asamblea De Fundadores
- *) Ley 1727 del 30 de abril de 2018 de la Camara De Comercio

INSCRIPCIÓN

13112 del 11 de octubre de 2006 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
13192 del 20 de octubre de 2006 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
34640 del 30 de abril de 2018 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/01/2026 - 07:36:10
Recibo No. S002316151, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN sMr4AyHJQx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Que el 20 de octubre de 2006 bajo el no. 13192 Del libro i de las personas jurídicas sin animo de lucro, se inscribió parcialmente el acta no. 013 De asamblea de asociados del 27 de marzo de 2006, por cuanto no se tiene en cuenta la reforma al objeto social.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

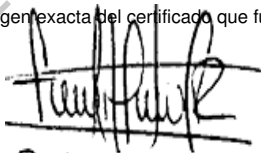
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Debora Murillo R

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***